



**CARTILLA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS EN LA LÍNEA DE MEJORAMIENTO Y/O  
ADECUACIÓN DE UN ESCENARIO DE LAS ARTES ESCÉNICAS DE LA CONVOCATORIA  
PÚBLICA DE LOS RECURSOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL CULTURAL DE LOS  
ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS DEL MUNICIPIO DE PASTO**

TABLA DE CONTENIDO

|       |   |    |
|-------|---|----|
| I.    | RECOMENDACIONES .....   | 3  |
| II.   | ASPECTOS GENERALES .....  | 3  |
| III.  | BASES DE LA CONVOCATORIA.....   | 5  |
| A.    | Marco normativo .....   | 5  |
| IV.   | GLOSARIO .....  | 6  |
| V.    | DESCRIPCIÓN DE LA CONVOCATORIA .....  | 7  |
| VI.   | Quienes pueden participar .....   | 9  |
| A.    | Personas jurídicas titulares de escenarios de las artes escénicas.....  | 9  |
| VII.  | CAUSALES DE RECHAZO .....   | 13 |
| A.    | Quienes no pueden participar.....   | 14 |
| VIII. | EVALUACIÓN .....  | 15 |
| A.    | Etapa de verificación y subsanación de documentos .....   | 15 |
| 1.    | Proceso de verificación técnica y presupuestal.....   | 15 |
| 2.    | Proceso de verificación jurídica.....   | 16 |
| 3.    | Proceso de verificación financiera .....  | 16 |
| 4.    | Publicación del listado de proyectos habilitados, rechazados y por subsanar .....   | 16 |
| 5.    | Proceso de subsanación de documentos y periodo de observaciones al listado de proyectos habilitados, rechazados y con documentos por subsanar. .... | 17 |
| 6.    | Criterios de evaluación .....   | 17 |



|       |  |    |
|-------|--|----|
| IX.   | CRONOGRAMA .....   | 19 |
| X.    | PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DEL ESTÍMULO .....   | 20 |
| A.    | Etapa de registro de proyectos en el aplicativo del Ministerio de Cultura. ....                  | 20 |
| B.    | Visitas técnicas de verificación o evaluación.....   | 21 |
| 1.    | Etapa de suscripción del acta de compromiso para el proyecto seleccionado como beneficiario..... | 21 |
| 2.    | Constitución de pólizas .....  | 22 |
| 3.    | Supervisión e interventoría técnica.....   | 22 |
| 4.    | Desembolso de los recursos.....  | 22 |
| C.    | Aspectos administrativos a tener en cuenta en el desembolso de los recursos                      | 22 |
| XI.   | INFORMACIÓN Y CONSULTA .....   | 24 |
| XII.  | ENVÍO DE PROYECTOS .....   | 24 |
| XIII. | ANEXO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS DE PARTICIPACIÓN.....   | 25 |
| A.    | Documentos generales entregables para todas las líneas.....                                      | 25 |
| B.    | Documentos adicionales para la línea de construcción, adecuación y mejoramiento .....            | 28 |
| C.    | Documentos adicionales para la línea de dotación.....  | 31 |
| D.    | Deberes y derechos .....   | 34 |
| E.    | Deberes de la secretaría de cultura. ....  | 35 |



## I. RECOMENDACIONES

Lea cuidadosamente toda la Convocatoria. Si después de leer la convocatoria tiene alguna duda, comuníquese con la Secretaría de Cultura a través del correo electrónico [convocatoriaparafiscal@pasto.gov.co](mailto:convocatoriaparafiscal@pasto.gov.co).

**Ingrese** al sitio web: [www.pasto.gov.co](http://www.pasto.gov.co) y encontrará los documentos de la convocatoria, formularios y anexos.

**No espere hasta el final** de la convocatoria para preparar su proyecto. Tómese el tiempo suficiente para estudiar la cartilla, aclarar dudas y recopilar los documentos necesarios.

**Tenga en cuenta** las fechas establecidas en el cronograma de la presente cartilla de convocatoria.

**Asegúrese** de que el proyecto y la documentación requerida estén completos. Antes de entregarlos verifique que cumplió con todos los requisitos exigidos en la cartilla e incluyó toda la información y soportes requeridos.

**No olvide firmar** el formulario de inscripción, de lo contrario su proyecto será calificado como **RECHAZADO**.

## II. ASPECTOS GENERALES

La Secretaría Municipal de Cultura, Alcaldía de Pasto presenta la Cartilla de la Convocatoria Ley de Espectáculos Públicos Infraestructura 2023, financiada con recursos de contribución parafiscal en el marco de la Ley No. 1493 de 2011 Ley de Espectáculos Públicos -LEP- mediante la cual se toman medidas para formalizar, fomentar y regular el sector del espectáculo público de las artes escénicas en Colombia, a partir de la democratización de la producción, la diversificación en oferta de bienes y servicios, la ampliación del acceso a una mayor población, así como en el funcionamiento del sector de las artes escénicas desde su diversidad como fundamento de la identidad cultural del municipio.

Esta Ley establece un recaudo por la venta de boletería a espectáculos públicos de las artes escénicas, cuando el precio o valor individual es igual o superior a 3 tres Unidades de Valor Tributario UVT. Este aporte, realizado por los productores de espectáculos, equivale al diez por ciento (10%) del valor de la boleta y derecho de asistencia y está destinado a la compra de escenarios, estudios y diseños, construcción, adecuación, mejoramiento y dotación de la infraestructura para la



presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas (Decreto 1080 de 2015).

En el municipio de Pasto desde el año 2017 mediante Decreto 0364 se crea el Comité de la Contribución Parafiscal Cultural de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, el cual en sus consideraciones menciona:

- “Que el Decreto 537 de 2017 por el cual se reglamentó la Ley 1493 de 2011 y modifica el Decreto 1080 de 2015 reglamentario del sector cultura, en su artículo 7 determina los lineamientos que deben seguir los municipios para la ejecución de los recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas; destacándose como primer lineamiento que los municipios deben conformar en su jurisdicción una instancia denominada Comité de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, la cual tendrá a su cargo definir en cada vigencia el monto de los recursos de la contribución parafiscal destinados a escenarios de las artes escénicas de naturaleza pública, y el monto para los escenarios de naturaleza privada o mixta. De igual forma, el Comité indicará cuales son los proyectos beneficiarios de los recursos de la contribución parafiscal cultural”.

Una vez realizadas las sesiones pertinentes del comité parafiscal del año 2023 y en cumplimiento de las sesiones llevadas a cabo en 2022, se destina la ejecución de los recursos mediante la realización de la Convocatoria de Ley de Espectáculos Públicos **en la línea de proyectos de infraestructura en mejoramiento, adecuación y/o dotación** de los escenarios de las artes escénicas del municipio de Pasto.

Así mismo teniendo en cuenta el decreto 639 de 2021 *“Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 2070 de 2020 en lo que se refiere a la destinación específica de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas y se modifican los, artículos 2.9.2.4.2, 2.9.2.4.3 Y 2.9.2.5.2 del Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura”* para apoyar al sector cultural de las artes escénicas, mediante el desarrollo de proyectos de infraestructura, producción y circulación de espectáculos públicos de artes escénicas, razón por la cual el comité de la contribución parafiscal aprueba realizar la presente convocatoria en la línea de presentación de proyectos de infraestructura **en mejoramiento, adecuación y/o dotación**, de escenarios de los espectáculos públicos del municipio de Pasto que cumplan con los requisitos establecidos por la normatividad vigente.

De manera informativa, a continuación, se describen los requisitos para la obtención de la habilitación de los escenarios, sin que estos requisitos sean obligatorios para participar en la convocatoria:



De acuerdo con lo dispuesto en la Ley No. 1493 de 2011, para el reconocimiento de la categoría de escenario habilitado, el responsable del escenario deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Contar con un plan de emergencia y contingencia para la prevención y mitigación de riesgos, que contenga los requisitos establecidos legalmente para el efecto.
- Cumplir con las condiciones sanitarias y ambientales definidas en el Decreto ley No. 2811 de 1974, la Ley No. 9 de 1979 y demás normas aplicables sobre la materia.
- Cumplir con las normas referentes a la intensidad auditiva, horario y ubicación señalados por la alcaldía municipal.

Para tal efecto se cuenta con un monto de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (35.000.000) destinados a la entrega de un estímulo económico a ejecutarse por medio de la presentación de proyectos de infraestructura en **mejoramiento, adecuación y/o dotación** que cumplan con los requisitos de la presente convocatoria.

### III. BASES DE LA CONVOCATORIA

#### A. Marco normativo

Atendiendo a lo dispuesto en la Ley No. 1493 de 2011 y el Decreto Nacional No. 1080 de 2015 modificado mediante decretos 2380 del 2015, 537 del 2017 y 639 del 2021 en materia de ejecución de los recursos de la contribución parafiscal, se ha integrado estas nuevas acciones a sus políticas de fomento, participación y organización del sector de las artes escénicas en Pasto.

Es así como, en conjunto con el Comité de la Contribución Parafiscal, se analizan diversas maneras para estimular y desarrollar la actividad de las artes escénicas para fortalecer e incrementar la circulación de estas prácticas para proyectar al corto, mediano y largo plazo, políticas que den impulso y consoliden, no solo los escenarios, sino la actividad económica que las organizaciones culturales realizan.

De esta manera, centramos los objetivos del plan de desarrollo vigente **PASTO LA GRAN CAPITAL** en la ejecución efectiva y transparente de estos recursos, en la búsqueda de caminos para aumentar la actividad artística en zonas donde existe



déficit de equipamientos de las artes escénicas y en el desarrollo equitativo de condiciones para la consolidación de la práctica e industria artística en Pasto.

A continuación, se presenta de manera sucinta la Ley No. 1493/11 y cada una de las normas que la desarrollan y reglamentan:

|   |  |
|---|--|
| <p><b>Ley No. 1493 del 26 de diciembre de 2011</b></p>  | <p>Por la cual se toman medidas para formalizar, fomentar y regular el sector del espectáculo público de las artes escénicas en Colombia. Mediante la implementación de diferentes medidas que favorecen el incremento en sus recursos, generan estímulos tributarios, racionalizan las cargas impositivas y simplifican los trámites, procedimientos y requisitos para la realización de este tipo de eventos.</p>  |
| <p><b>Decreto Nacional No. 1080 del 26 de mayo de, in2015 (Parte IX- Título I – Artículos 2.9.1.1.1 a 2.9.2.6.1</b></p> | <p>Compila todo el marco normativo relacionado con la reglamentación de la Ley No. 1493 de 2011. En este se establece los lineamientos para el pago de la contribución parafiscal por parte de los agentes retenedores, reglamenta los lineamientos para el giro de la contribución parafiscal de las artes escénicas a los municipios y distritos, señala los parámetros para la entrega de los recursos a quienes integran el sector de las artes escénicas y define el seguimiento de esta inversión, entre otros aspectos.</p> |
| <p><b>Decreto 639 de 2021</b></p>   | <p>Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 2070 de 2020 en lo que se refiere a la destinación específica de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas y se modifican los, artículos 2.9.2.4.2, 2.9.2.4.3 Y 2.9.2.5.2 del Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura.</p> <p><b>Artículo 2 del decreto 639 de 2021 que modifica el artículo 7 del decreto 537 de 2017.</b></p>   |

#### IV.GLOSARIO

Para la participación en línea de mejoramiento, adecuación y/o dotación de la convocatoria Ley de Espectáculos Públicos tenga en cuenta los siguientes términos:

**Exclusión de gastos administrativos.** No podrán ser financiados con recursos de la contribución parafiscal cultural los gastos administrativos, los de AIU (administración, imprevistos y utilidades) ni el IVA a la utilidad. Estos gastos deberán ser asumidos por la organización, como se establece en el parágrafo 1 del artículo 13 de la Ley 1493 del 2011 y en el artículo 9 de la Resolución 2890 del 2017 del Ministerio de Cultura.





**Plataforma PULEP.** Recuerde que para poder participar en la presente Convocatoria deberá presentar el Certificado de Productor en el Portal Único de Ley de espectáculos Públicos PULEP de acuerdo con la Resolución 2890 de 2017 y la Ley 1493 de 2011. Se adjunta link de plataforma <https://pulep.mincultura.gov.co/Paginas/instructivos.aspx>; link de instructivo: [https://pulep.mincultura.gov.co/Documents/instructivos/registro\\_productor.pdf](https://pulep.mincultura.gov.co/Documents/instructivos/registro_productor.pdf)

**Inscripción de eventos en el PULEP.** De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.9.2.4.5. del Decreto 1080 del 2015 (adicionado mediante artículo 5 del Decreto 537 del 2017), para la determinación de programación permanente de los escenarios, se tendrá en cuenta el registro de eventos o inscripción de afectaciones al registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas.

**Plan de emergencia y contingencias.** Los escenarios que se presenten deben contar con un Plan de emergencia y contingencias PEC, que contenga los requisitos establecidos legalmente para el efecto.

**Proyecto de mejoramiento y/o adecuación:** Propuesta de intervención en la edificación que puede estar constituida por los siguientes tipos de obra: Obras de adecuación funcional o rehabilitación, Obras de liberación, Obras de reintegración de acuerdo al numeral 2 del artículo 2.9.2.4.2. Decreto 639 de 2021.

**Proyecto de dotación:** Propuesta que consiste en la adquisición del conjunto de bienes muebles necesarios para la adecuada operación de la infraestructura destinada a la presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas de acuerdo al numeral 2 del artículo 2.9.2.4.2. Decreto 639 de 2021.

## V. DESCRIPCIÓN DE LA CONVOCATORIA

En atención a lo dispuesto en la Ley 1493 de 2011 y el decreto nacional 1080 del 26 de mayo de 2015, las organizaciones culturales podrán solicitar los recursos en las líneas de:

| LÍNEA | DESCRIPCIÓN  |
|-------|--|
|       | 2.1. <b>Obras de adecuación funcional o rehabilitación:</b> Obras necesarias para adaptar un inmueble a un nuevo uso o para modernizar, optimizar y mejorar el uso de los espacios, garantizando la preservación de sus características. Su planteamiento espacial está condicionado por una construcción existente o antigua. |



|  |  |
|--|--|
| <p><b>Proyecto de mejoramiento y/o adecuación:</b><br/>Propuesta de intervención en la edificación que puede estar constituida por los siguientes tipos de obra:</p>   | <p>2.2. <b>Obras de liberación:</b> Obras dirigidas a retirar adiciones o agregados que van en detrimento del inmueble ya que ocultan sus valores y características. El proceso de liberación de adiciones o agregados comprende las siguientes acciones:</p> <p>a) Remoción de muros construidos en cualquier material, que subdividan espacios originales y que afecten sus características y proporciones;</p> <p>b) Demolición de cuerpos adosados a los volúmenes originales del inmueble, cuando se determine que estos afectan sus valores culturales;</p> <p>c) Reapertura de vanos originales de ventanas, puertas, óculos, nichos, hornacinas, aljibes, pozos y otros;</p> <p>d) Retiro de elementos estructurales y no estructurales que afecten la estabilidad del inmueble;</p> <p>e) Supresión de elementos constructivos u ornamentales que distorsionen los valores culturales del inmueble.</p> <hr/> <p>2.3. <b>Obras de reintegración:</b> Obras dirigidas a restituir elementos que el inmueble ha perdido o que se hace necesario reemplazar por su deterioro irreversible.</p> |
| <p><b>Proyecto de dotación:</b><br/>Propuesta que consiste en la adquisición del conjunto de bienes muebles necesarios para la adecuada operación de la infraestructura destinada a la presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas.</p> | <p>Dotación mobiliaria y/o la pertinente de los escenarios de espectáculos Públicos.</p>   |

**Nota 1:** La distribución realizada para la presente convocatoria se realizó previa aprobación del Comité Municipal de la Contribución Parafiscal Cultural, según lo establecido en el Decreto 1080 y sus normas reglamentarias.





**Nota 2:** Los proyectos que se presenten en esta convocatoria deberá establecer la línea para las cuales se solicitan los recursos, siempre y cuando las obras implicadas guarden una relación coherente entre ellas y cumplan con el objetivo propuesto en el proyecto y con los requisitos exigidos para cada una de ellas, asimismo deberá identificar con claridad cada uno de los ítems de las líneas en las que va a participar.

**NOTA 4:** Los proyectos que resulten ganadores en la presente Convocatoria deberán ser registrados en línea a través del Portal Único de la Ley de Espectáculos Públicos - PULEP del Ministerio de Cultura, antes del giro a los beneficiarios y previa suscripción de las actas de compromiso entre las partes. Dicho registro lo realizará la Secretaría de Cultura.

## VI. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

### A. Personas jurídicas titulares de escenarios de las artes escénicas.

El escenario debe contar con una programación permanente en artes escénicas, se tendrá en cuenta el registro de eventos o inscripción de afectaciones al registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas de que trata el Decreto 1080 de 2015. Lo anterior significa que el escenario debe haber registrado sus eventos en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (PULEP) del Ministerio de Cultura.

El escenario debe encontrarse en la ciudad de San Juan de Pasto y ser abierto al público.

El escenario debe ser de naturaleza privada o mixta. Se excluyen de la convocatoria los escenarios de naturaleza pública.

La organización titular del escenario debe tener personería jurídica de al menos dos (2) años antes de la fecha de cierre de la presente convocatoria. El plazo aquí señalado se verificará en el respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal de la organización.

De igual, forma, la organización deberá acreditar que ha desarrollado sus actividades de circulación y programación permanente en el inmueble sobre el cual se invertirán los recursos de la contribución parafiscal durante un mínimo de dos (2) años antes de la fecha de cierre de la presente convocatoria. Este término será verificado por la Secretaría de Cultura en el Certificado de Libertad y Tradición para los propietarios y para los no propietarios se verificará en los documentos que aporte



con el proyecto de acuerdo a su calidad de tenedor (ejemplo, contrato de arrendamiento, comodato, sentencia ejecutoriada que reconozca la posesión pública y pacífica o cualquier otra figura jurídica).

En caso de que el interesado en presentar el proyecto sea un productor de espectáculos públicos de las artes escénicas, debe encontrarse al día en la declaración y pago de la contribución parafiscal y surtir su registro como productor ante el Ministerio de Cultura.

La organización deberá certificar (por quien esté facultado para garantizarla, ej. representante legal, junta directiva, etc.) que en caso de ser beneficiarios de los recursos de la Convocatoria Pública Recursos de la Contribución Parafiscal 2023, garantiza la tenencia, uso del espacio escénico y su vocación por un periodo mínimo de diez (10) años, una vez recibidos los recursos de la Convocatoria.

Cuando la organización no sea la propietaria del inmueble, adicional a la certificación anterior, se deberá certificar por todos los propietarios del inmueble que autorizan la ejecución del proyecto presentado por la organización y en caso de ser beneficiario el escenario de los recursos de la Convocatoria Pública Recursos de la Contribución Parafiscal, garantizan la vocación y uso del espacio escénico cultural por un periodo mínimo de cinco (05) años, una vez recibidos los recursos de la Convocatoria.

- Podrán participar las organizaciones culturales u organizaciones de sectores distintos al cultural que sean titulares de escenarios de las artes escénicas de naturaleza privada o mixta, que hayan sido constituidas con personería jurídica de al menos dos (2) años antes de la fecha de cierre de la presente convocatoria; sin embargo, para la Línea de compra se exigirá un mínimo de constitución de cuatro (4) años. El plazo aquí señalado se verificará en el respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal de la organización.

Se entiende por organización cultural, aquella cuyo objeto social, misión, naturaleza, vocación y razón de ser, están referidas y orientadas necesariamente a la promoción, desarrollo y fomento de actividades culturales. En todo caso, se atenderá lo previsto por el Ministerio de Cultura en los conceptos emitidos sobre el particular.

En el caso de aquellos escenarios que pertenezcan a organizaciones de sectores distintos al cultural, estas podrán participar siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:



- a. Que la vocación principal del escenario sea cultural y de circulación artística, conforme a lo establecido en la definición prevista en el literal a) del artículo 3 de la Ley 1493 de 2011.
- b. Que tenga una programación cultural permanente primordialmente en la presentación y/o circulación de espectáculos de las artes escénicas, certificada para lo cual deberá tenerse en cuenta el registro de eventos o inscripción de afectaciones al registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas de que trata el decreto 1080 de 2015.
- c. Que sea un escenario abierto al público, es decir, que preste un servicio a la comunidad en general del Municipio de Pasto.
- d. Que el escenario se encuentre al servicio del espectáculo público de las artes escénicas en calidad de préstamo, comodato, alquiler o a otro título, a productores y organizadores de espectáculos públicos de las artes escénicas de naturaleza pública y privada.
- e. Que cumpla con lo demás lineamientos previstos en el artículo 2.9.2.4.3 del Decreto No. 1080 del 2015 (modificado mediante art. 7 Dec. 537/17).

Se entiende por titulares de escenarios, aquellos que disponen de la propiedad del inmueble o de cualquier otro título jurídico (contrato de arrendamiento, comodato, posesión pública y pacífica o cualquier otra figura jurídica) durante un mínimo de dos (2) años contados antes de la fecha de cierre propuesta en el Cronograma de la presente convocatoria (este término será verificado en el Certificado de Libertad y Tradición del inmueble o en el contrato de arrendamiento o comodato), y que garantice la disposición, tenencia, vocación y uso del escenario mismo por un término superior a cinco (5) años a partir del momento del desembolso de los recursos. En los casos en que aplique la figura de la posesión, la Secretaría de Cultura solo tendrá en cuenta aquella que se encuentre inscrita en el Certificado de Tradición y Libertad del Inmueble o aquella que haya sido reconocida a través de sentencia ejecutoriada. Para el efecto, la organización deberá aportar los soportes correspondientes.

Las organizaciones que se presenten a la convocatoria deberán acreditar que han desarrollado sus actividades de circulación y programación permanente, en el inmueble sobre el cual se invertirán los recursos de la contribución parafiscal, durante las 2020, 2021 y 2022, y las realizadas antes de la fecha de cierre propuesta en el cronograma de la presente convocatoria. Este término será verificado por la SC en el Certificado de Libertad y Tradición para los propietarios y para los no propietarios se verificará en los documentos que aporte con el proyecto de acuerdo con su calidad



de tenedor (ejemplo, contrato de arrendamiento, comodato, sentencia ejecutoriada que reconozca la posesión pública y pacífica o cualquier otra figura jurídica).

Todas las organizaciones interesadas en presentar el proyecto deben encontrarse al día en la declaración y pago de la contribución parafiscal y surtir su registro como productor ante el Ministerio de Cultura.

Por tratarse de una contribución parafiscal cultural, se excluyen de la asignación de los recursos de la misma a los escenarios cuya vocación principal sea la deportiva, aunque en los mismos se realicen espectáculos públicos de las artes escénicas, de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 15° de la Ley 1493 de 2011.

Por tratarse de una contribución parafiscal cultural creada por la Ley 1493 de 2011, se excluyen de la asignación de los recursos de la misma los establecimientos de comercio abiertos al público o clubes con una vocación, actividad principal o giro habitual diferentes a la presentación de los espectáculos públicos de las artes escénicas, incluidos en la categoría de bares, tabernas, discotecas o similares, cuyo funcionamiento esté regulado por la Ley 1801 de 2016 o las normas que la sustituyan o modifiquen, sin perjuicio de la aplicación de las normas contenidas en la Ley 1493 de 2011 en materia de autorización de espectáculos públicos de las artes escénicas en escenarios no habilitados.

La organización deberá certificar (por quien esté facultado para garantizarla, ej. representante legal, junta directiva, etc.) que, en caso de ser beneficiarios de los recursos de la Convocatoria Pública de Asignación de Recursos de la Contribución Parafiscal en Infraestructura Privada o Mixta del Municipio de Pasto, garantiza la tenencia, uso del espacio escénico y su vocación como escenario de las artes escénicas por un periodo mínimo de cinco (5) años, una vez recibidos los recursos de la Convocatoria.

Cuando la organización no sea la propietaria del inmueble, adicional a la certificación anterior, se deberá certificar por todos los propietarios del inmueble que autorizan la ejecución del proyecto presentado por la organización y en caso de ser beneficiario el escenario, garantizan la vocación como escenario de las artes escénicas y uso del espacio escénico cultural por un periodo mínimo de cinco (5) años, una vez recibidos los recursos de la Convocatoria.

- Para cada una de las líneas objeto de esta convocatoria, y de conformidad con la Ley 1493 de 2011 y sus decretos reglamentarios, entiéndase como escenarios de las artes escénicas aquellos espacios en donde circulan las producciones de la



danza, música, teatro, magia y circo sin animales en todas sus modalidades o géneros y que tienen una programación permanente, estable y continuada abierta al público.

- Cada organización podrá presentar como máximo UN (1) proyecto por escenario, en el que podrá aplicar a una línea siempre y cuando las obras implicadas guarden una relación coherente entre ellas y cumplan con el objetivo propuesto en el proyecto y con los requisitos exigidos para cada una de ellas.

**Nota:** Los bienes y servicios propuestos para la ejecución del proyecto deben cumplir con las normas técnicas de seguridad humana para la futura habilitación del escenario. En este mismo sentido, la Secretaría de Cultura se reserva el derecho de aprobar o rechazar una o varias líneas del proyecto presentado.

- La Secretaría de Cultura, tendrá la potestad de avalar o rechazar la entrega de los recursos de la contribución parafiscal a los proyectos que involucren inmuebles con gravámenes o limitaciones al dominio tales como hipotecas, embargos, afectaciones, inscripciones de demanda, entre otros. Para el efecto, y atendiendo cada caso en particular, la Oficina Asesora Jurídica de la entidad, emitirá concepto de viabilidad del proyecto.
- No continuarán el proceso de selección las organizaciones que no estén al día en sus obligaciones tributarias asociadas a la declaración y pago de la contribución parafiscal cultural creada por la Ley 1493 de 2011, conforme a la certificación expedida por el Ministerio de Cultura.
- Las organizaciones beneficiarias deberán tener en cuenta que, cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, legalización del Acta de Compromiso y debido registro en Plataforma PULEP inmediatamente se dará inicio a la ejecución del proyecto, por lo que deben prever con antelación que las actividades no se crucen con la programación de espectáculos del escenario beneficiado.-. La Secretaría verificará a través de la documentación exigida (CERTIFICACION CATASTRAL Y CONCEPTO DE USO DEL SUELO) así como a través de la consulta en curaduría que el uso del suelo del predio donde funciona el espacio es compatible con la actividad cultural que se desarrolla en el mismo.

## VII. CAUSALES DE RECHAZO

- Presentar el proyecto en forma extemporánea a los plazos y horas establecidas en el cronograma.





- El proyecto sea enviado a un correo electrónico diferente al determinado en la presente Cartilla de Convocatoria.
- El participante no allegue la documentación con el proyecto establecida como no subsanable.
- El participante no allegue dentro del plazo determinado los documentos establecidos como subsanables y que hayan sido requeridos por la entidad, o cuando estos no cumplan con lo solicitado.
- El participante no cumpla con los requisitos señalados para cada línea o cuyo proyecto no corresponda a los parámetros y requisitos establecidos en la presente convocatoria.
- El participante que suministre información que induzca al error a la Secretaría de Cultura o al Comité de la Contribución Parafiscal de Espectáculos de las Artes Escénicas, en cualquier etapa del proceso.
- No se suministren las aclaraciones o informaciones solicitadas en cualquier etapa del proceso, por parte de la Secretaría de Cultura o al Comité de la Contribución Parafiscal de Espectáculos de las Artes Escénicas.
- El participante se encuentre incurso en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses, para contratar o proponer, establecidas en la legislación vigente.

#### **A. Quienes no pueden participar**

- Personas naturales.
- Quienes no cumplan los requisitos señalados en el numeral XIII del presente anexo técnico
- Escenarios que no se encuentren ubicados en el municipio de Pasto.
- Así mismo no podrán participar las personas naturales que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelos, padres, hermanos, hijos y nietos), segundo de afinidad (suegros, yernos y nueras), primero civil (adoptivo) y cónyuge o compañero permanente de los servidores públicos o de los contratistas de la Secretaría de Cultura Municipal.
- Los jurados de la convocatoria, ni a título personal, ni como integrantes de un grupo constituido o persona jurídica. Instituciones educativas de carácter público y privado a nivel municipal, departamental y nacional, Instituciones de educación superior públicas o privadas, Cajas de compensación familiar,





Cámaras de comercio, Cooperativas de ahorro y crédito, Personas jurídicas extranjeras.

- Quienes reporten antecedentes fiscales, judiciales y/o disciplinarios y/o organizaciones que se encuentren inhabilitadas para contratar por la Constitución Política y las leyes.
- Organizaciones a quienes la Secretaría de Cultura y sus entidades adscritas les hayan declarado por acto administrativo ejecutoriado el incumplimiento de sus obligaciones como contratistas de la entidad o beneficiario de alguno de sus programas, durante los dos (2) años anteriores al cierre de la presente convocatoria. Lo anterior aplica también cuando se haya declarado el incumplimiento a alguno de sus miembros.
- Organizaciones que, habiendo sido beneficiarias de los recursos de contribución parafiscal cultural en convocatorias anteriores y habiendo finalizado el plazo de ejecución de la correspondiente acta de compromiso, no hubieran cumplido la totalidad de sus obligaciones a satisfacción de la Secretaría de Cultura.
- **Establecimientos de comercio abiertos al público tales como restaurantes, bares, tabernas, discotecas, clubes o similares.**

**NOTA:** Las anteriores limitaciones de participación se tendrán en cuenta y se aplicarán en todas las etapas de la convocatoria, incluso durante la suscripción y ejecución del acta de compromiso respectiva.

## VIII. EVALUACIÓN

### A. Etapa de verificación y subsanación de documentos

Una vez cerrada la convocatoria, se realizará la primera verificación de documentos que incluye las siguientes verificaciones:

#### 1. Proceso de verificación técnica y presupuestal

La Secretaría de Cultura, realizará el proceso de revisión de los documentos generales y técnicos de cada línea descritos en el **numeral XIII** (Anexo de condiciones específicas de participación).



## 2. Proceso de verificación jurídica

La Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría realizará la verificación de los requisitos y documentos de contenido jurídico solicitados en esta convocatoria descritos en el **numeral XI** (Anexo de condiciones específicas de participación).

## 3. Proceso de verificación financiera

Los proyectos presentados serán evaluados, a partir de la información financiera presentada y bajo los siguientes indicadores:

- **Indicador de liquidez:** activo corriente dividido por el pasivo corriente. En esta convocatoria el proyecto quedará habilitado si el índice de liquidez de la organización es mayor o igual a uno (1.0).
- **Índice de endeudamiento:** pasivo total dividido por el activo total. En esta convocatoria el proyecto quedará habilitado si el índice de endeudamiento de la organización es menor o igual al cuarenta por ciento (40%).
- **Razón de cobertura de intereses:** utilidad operacional dividida por los gastos de intereses. En esta convocatoria el proyecto quedará habilitado si el índice de cobertura de intereses de la organización es mayor o igual a uno (1). Para la organización cuyos gastos de intereses sean cero (0), no se podrá calcular este indicador por resultar indefinido o indeterminado, y en este caso se entenderá que el proyecto cumple con el indicador.

**NOTA:** gastos de Intereses; para la organización cuyos gastos de intereses sean cero (0), lo cual significa que la organización cultural no ha solicitado créditos bancarios, no se podrá calcular este indicador por resultar indefinido o indeterminado la operación.

Por lo anterior, deberá anexar certificación suscrita por el representante legal, contador y revisor fiscal (este último, cuando la organización está obligada a tener) donde manifieste que el valor del rubro de gastos de intereses financieros, es cero (0) en razón a que la entidad durante dicho año no recurrió a créditos bancarios, y en este caso se entenderá que cumple con el indicador.

## 4. Publicación del listado de proyectos habilitados, rechazados y por subsanar

Finalizado el proceso de verificación, se publicará el listado total de los participantes habilitados, rechazados y los que tienen que subsanar documentos en la Fanpage de la Secretaría de Cultura.



**Habilitado:** Participante que cumplió con todos los requisitos determinados en la presente convocatoria.

**Por subsanar:** Participante que presentó incompleta o no presentó la documentación requerida que tenga el carácter de subsanable o habiéndola presentado no cumple con lo exigido, y puede subsanarla teniendo en cuenta el cronograma establecido en esta convocatoria.

**Rechazado:** Participante que no cumplió con los requisitos establecidos en la presente convocatoria o que no presentó los documentos no subsanables o no presentó los documentos o aclaraciones solicitadas en la etapa de subsanación, señalada en el cronograma.

#### **5. Proceso de subsanación de documentos y periodo de observaciones al listado de proyectos habilitados, rechazados y con documentos por subsanar.**

Es el período de tiempo en el cual los concursantes radicarán los documentos subsanables con una carta de presentación donde se relacione la documentación presentada para subsanación. También se contempla un periodo para que el concursante que identifique un error en la verificación de sus documentos o no esté de acuerdo con la verificación realizada, solicite a través del correo [convocatoriaparafiscal@pasto.gov.co](mailto:convocatoriaparafiscal@pasto.gov.co) una nueva revisión de su proyecto.

Una vez radicados los documentos en el correo [convocatoriaparafiscal@pasto.gov.co](mailto:convocatoriaparafiscal@pasto.gov.co), se procederá a la segunda verificación de estos por parte de la Secretaría de Cultura. Luego de finalizar esta verificación, será publicado el listado definitivo de habilitados para evaluación y rechazados, en la Fanpage Secretaría de Cultura Pasto.

#### **6. Criterios de evaluación**

Se evaluará cada uno de los proyectos habilitados, sobre 100 puntos así:

Evaluación de los aspectos técnicos y culturales (50 puntos): para cada proyecto habilitado la Secretaría de Cultura designará un equipo encargado de evaluar los aspectos técnicos relacionados en los criterios de evaluación (Véase Aspectos técnicos y culturales). Para el efecto se diligenciará la respectiva planilla de evaluación.

Atendiendo los anteriores criterios, así como las deficiencias y fortalezas de cada proyecto habilitado, el jurado determinará una lista de elegibles, teniendo en cuenta que, para pertenecer a esta lista, el proyecto deberá obtener un puntaje mínimo de 70 puntos. Entre los proyectos con puntaje mayor a 70 puntos, se escogerán los de



mayor y se elabora una lista de proyectos elegibles de acuerdo con los anteriores criterios, finalmente el jurado evaluador realizará un acta de recomendación motivada a la Secretaría de Cultura para la determinación del ganador de la Convocatoria para realizar el acto administrativo correspondiente.

- **Aspectos técnicos (50 puntos)**

| ÍTEM  | CRITERIOS   | PUNTAJE |
|-------|---|---------|
| 1     | Coherencia integral del proyecto (necesidades, planteamiento, reducción del riesgo para la habilitación de escenarios), planos arquitectónicos y técnicos completos (levantamiento y propuesta), presupuesto, calidad de los elementos presentados en cotizaciones, y cronograma. | 20      |
| 2     | Inclusión de actividades en el proyecto encaminadas a la habilitación del escenario   | 20      |
| 3     | Accesibilidad a espacios físicos para la población en condiciones de movilidad reducida.  | 10      |
| TOTAL |   | 50      |

- **Aspectos culturales (50 puntos).**

| ÍTEM | CRITERIOS   | PUNTAJE TOTAL |
|------|---|---------------|
| 1    | Pertinencia y trayectoria del escenario y de la organización.                                 | 50 PUNTOS     |
| 2    | Aporte del escenario al desarrollo de las artes escénicas en la ciudad.                       |               |
| 3    | Concordancia del proyecto frente a las políticas del Plan de Desarrollo Pasto La Gran Capital |               |
| 4    | Incidencia del proyecto frente al déficit de equipamientos culturales en la ciudad.           |               |

**NOTA 1.** El puntaje total será la suma de los aspectos técnicos y los aspectos culturales para un máximo de 100 puntos.

**NOTA 2.** El puntaje total será la suma de los aspectos técnicos y los aspectos culturales para un máximo de 100 puntos.



## IX. CRONOGRAMA

| DESCRIPCIÓN   | FECHA/ HORA                                | LUGAR   |
|---|--|---|
| Publicación y apertura de la convocatoria   | 31 de agosto 2023                          | Página web de la Alcaldía de Pasto<br><a href="http://www.pasto.gov.co">www.pasto.gov.co</a><br>Facebook: Secretaría de Cultura<br><a href="https://www.facebook.com/SecretariaDeCulturaPasto">https://www.facebook.com/SecretariaDeCulturaPasto</a><br>Correo electrónico:<br><a href="mailto:convocatoriaparafiscal@pasto.gov.co">convocatoriaparafiscal@pasto.gov.co</a> |
| Cierre de la convocatoria. (Se publicará un día después el listado de proyectos recibidos). | 25 de septiembre de 2023.<br>11:59:59 p.m. | Correo electrónico:<br><a href="mailto:convocatoriaparafiscal@pasto.gov.co">convocatoriaparafiscal@pasto.gov.co</a>   |
| Publicación de propuestas habilitadas (las que cumplen con los requisitos y documentación)  | 26 de septiembre de 2023.                  | Facebook: Secretaría de Cultura<br><a href="https://www.facebook.com/SecretariaDeCulturaPasto">https://www.facebook.com/SecretariaDeCulturaPasto</a>  |
| Presentación de solicitudes de revisión   | 27 al 29 de septiembre de 2023.            | Correo electrónico:<br><a href="mailto:convocatoriaparafiscal@pasto.gov.co">convocatoriaparafiscal@pasto.gov.co</a>   |
| Revisión y publicación de la solicitudes presentadas  | 03 de octubre de 2023                      | Correo electrónico:<br><a href="mailto:convocatoriaparafiscal@pasto.gov.co">convocatoriaparafiscal@pasto.gov.co</a>   |
| Evaluación de las propuestas aprobadas  | 3 al 10 de octubre de 2023                 |   |
| Publicación del acta de deliberación de ganadores de la Convocatoria                        | 11 de octubre de 2023                      | Facebook: Secretaría de Cultura<br><a href="https://www.facebook.com/SecretariaDeCulturaPasto">https://www.facebook.com/SecretariaDeCulturaPasto</a>  |
| Publicación del acta administrativo de ganadores de la convocatoria                         | 18 de octubre de 2023                      | Página web Alcaldía de Pasto<br><a href="http://www.pasto.gov.co">www.pasto.gov.co</a>  |



|  |   |   |
|--|---|---|
| Entrega por los ganadores de la documentación adicional del proyecto ganador para registro en Plataforma PULEP | 19 y 20 de octubre 2023   | Correo electrónico:<br><a href="mailto:convocatoriaparafiscal@pasto.gov.co">convocatoriaparafiscal@pasto.gov.co</a> |
| Giro de recursos a proponente de propuesta ganadora.   | Posterior a la aprobación del proyecto en plataforma PULEP y realización del respectivo trámite de pago con Secretaría de Hacienda. | Plataforma PULEP.   |

**NOTA1:** En cualquier etapa de la convocatoria, incluso antes de la entrega del estímulo, de advertir circunstancias como causales de rechazo, inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses, o cualquier otra circunstancia que impida hacerse acreedor al estímulo, la Secretaría de Cultura, procederá a retirar el estímulo. La Secretaría de Cultura procederá a otorgar el estímulo a aquel proyecto que haya ocupado el siguiente puntaje en evaluación, en caso de empate el jurado evaluador emitirá concepto.

**NOTA 2.** Quien resulte beneficiario del estímulo deberá presentar los documentos referenciados adicionales solicitados por La Secretaría de Cultura, los cuales serán verificados por el equipo jurídico. Las organizaciones culturales que no entreguen la documentación requerida o que habiéndose entregado no cumplan con lo exigido, quedarán inhabilitados para la recepción del estímulo.

## X.PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DEL ESTÍMULO

### A. Etapa de registro de proyectos en el aplicativo del Ministerio de Cultura.

De acuerdo con el artículo 2.9.2.4.3. numeral 8 del Decreto No. 1080 del 2015, la Secretaría de Cultura, realizará el registro de los proyectos en el área de infraestructura del Ministerio de Cultura, adjuntando los documentos que soportan la viabilidad en la ejecución. Según el Parágrafo 1º, el registro se realizará en el formato previsto por el área de infraestructura del Ministerio que corresponde al aplicativo PULEP dispuesto en su página web. La Secretaría de Cultura debe garantizar que el proyecto quedó debidamente registrado antes del giro de los recursos a los beneficiarios, según el inciso segundo del artículo primero de la Resolución No. 3969





de 2013, por lo tanto, este trámite será previo a la suscripción del Acta de Compromiso que establece la ejecución de los recursos.

La Secretaría de Cultura solicitará a las organizaciones la información adicional y ajustes que requiera el Ministerio de Cultura para efectos del registro del proyecto. En este caso la organización contará con un (1) día hábil contados a partir del requerimiento para la entrega de la información adicional o la realización de ajustes.

## **B. Visitas técnicas de verificación o evaluación**

La Secretaría de Cultura podrá efectuar visitas técnicas para la verificación y evaluación de los proyectos. En estas visitas se revisará la concordancia y coherencia de la información aportada con las condiciones físicas del escenario. Estas visitas serán agendadas con anterioridad y deben ser atendidas por el **representante legal del escenario y el coordinador del proyecto**.

### **1. Etapa de suscripción del acta de compromiso para el proyecto seleccionado como beneficiario**

Documentos requeridos para la suscripción del acta de compromiso:

- Copia estatutos de la organización.
- Autorización de la Junta Directiva al representante legal para contratar, en los casos en que este no esté facultado en los estatutos o certificado de existencia, para contratar por la cuantía que se establezca en el proyecto.
- Fotocopia del Registro de Información Tributaria – RIT- Actualizado, o manifestación del revisor fiscal/representante legal de no estar obligado al registro.
- Fotocopia del Registro Único Tributario - RUT – Actualizado.
- Certificación del Revisor Fiscal sobre cumplimiento de Obligaciones Parafiscales (ICBF, SENA y Caja de Compensación Familiar). Puede estar firmada por el Representante legal cuando -por estatutos- no se cuente con la figura del Revisor fiscal.
- Fotocopia de las declaraciones del pago del Impuesto de Renta de los años 2013, 2014 y 2015 con el sello de recibido de la entidad recaudadora.
- Certificación bancaria en la que se incluya, tipo de cuenta (ahorros-corriente), número, estado (activa).
- Certificación de cumplimiento de las obligaciones legales, contables y financieras de la entidad actualizado al 2023 y sin observaciones ni anotaciones, expedido por la institución encargada de la inspección, vigilancia y control de la entidad.



## 2. Constitución de pólizas

Una vez suscrita el Acta de Compromiso las organizaciones culturales beneficiarias deberán en el término de tres (3) días hábiles, constituir una garantía a favor de la Secretaría de Cultura, expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, que cubra los riesgos determinados en cada una de las Actas de Compromiso de conformidad con el proyecto presentado.

## 3. Supervisión e interventoría técnica

La Secretaría de Cultura efectuará la Supervisión a través del funcionario que designe para el efecto. La Interventoría Técnica será realizada a través de una Persona Jurídica externa que se contratará para el efecto.

## 4. Desembolso de los recursos

Los desembolsos, a las organizaciones seleccionadas como beneficiarias, se realizarán una vez el proyecto se encuentre en etapa de registro en la plataforma PULEP, de la siguiente manera:

**Un primer desembolso en calidad de pago anticipado.** Correspondiente al cincuenta por ciento (50%) sobre el total del recurso otorgado, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías constituidas, presentación de factura o cuenta de cobro del correspondiente desembolso y certificación de pago de aportes parafiscales de la organización.

**Los demás desembolsos** se realizarán atendiendo a las especificidades de cada proyecto y quedarán consignados en el Acta de Compromiso respectiva, previa presentación de los documentos que la Secretaría de Cultura requiera.

## C. Aspectos administrativos a tener en cuenta en el desembolso de los recursos

En caso de que algún proyecto contemple gastos no aceptables, éstos se excluirán sin posibilidades de replantear otros gastos por ellos.

El trámite de los desembolsos se iniciará con programación acorde a los requerimientos internos entre Secretaría de Cultura y Secretaría de Hacienda, previo registro de los proyectos ante el Ministerio de Cultura y previa expedición, por parte del interventor, de la correspondiente certificación de cumplimiento, la cual deberá llevar los soportes correctamente presentados por la organización seleccionada (informes correspondientes, planilla o constancia del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones, ARL y Parafiscales del



mismo periodo y factura, si aplica). Estos documentos deberán ser entregados por la organización seleccionada al supervisor previamente a la fecha de programación del pago. Solamente serán aceptados los gastos inherentes al proyecto.

Será requisito indispensable para realizar los desembolsos y la liquidación correspondiente, que la organización cultural, acredite el pago a los sistemas mencionados anteriormente, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, si existe, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal. Se deberá, adicionalmente, certificar que el personal requerido en la ejecución del acta de compromiso ha dado cumplimiento a la obligación de haber verificado la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 al 3 del Decreto No 510 de 2003.

La Secretaría de Cultura se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada en los informes financieros. Cuando compruebe que la información presentada es imprecisa, inexacta o de cualquier manera no corresponde a la realidad e induzca a error, la Secretaría de Cultura no aceptará el valor correspondiente a esa factura, cuenta de cobro o comprobante de egreso, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

Para programar el desembolso con Secretaría de Hacienda, el supervisor o interventor deberá haber suministrado al área de contabilidad los soportes antes mencionados en los plazos establecidos por la entidad para cada mes calendario.

El desembolso de acuerdo con el trámite interno de la Secretaría de Hacienda. Todos los rendimientos financieros o saldos que se llegaren a generar por los recursos desembolsados por la Secretaría de Cultura deberán ser devueltos a la entidad y deberán consignarse a la Tesorería, en la cuenta que para dicho efecto establezca la misma.

La organización deberá presentar un informe final con los soportes físicos y financieros, en el cual describa el desarrollo total de los componentes contemplados en sus proyectos.

La parte impositiva de la carga tributaria en esta convocatoria se aplicará atendiendo los siguientes casos:

- No se practicará retención en la fuente cuando el beneficiario es una empresa perteneciente al Régimen Especial en el Impuesto a la Renta (Cooperativas, ONGs, fundaciones, etc.). En el caso de las entidades del régimen especial, de los no contribuyentes y de quienes se encuentran exentos



del impuesto de renta, para que no se les efectúe retención en la fuente, deben demostrar o acreditar ante el agente de retención su calidad de exentos o no contribuyentes, de lo contrario se aplicará la respectiva retención en la fuente.

- No se practicará retención en la fuente cuando la entidad sea un autorretenedor, puesto que éste es el responsable de la retención y es el mismo quien debe practicar la respectiva retención.
- Para los demás casos que no se encuentren en los descritos anteriormente, se les aplicará los descuentos acorde a las especificaciones de tipo de persona, conforme la normatividad vigente.

|  |
|--|
| Personas Jurídicas Régimen Común         |
| Personas Jurídicas Régimen Especial      |
| Personal Naturales que declaren Renta    |
| Personas Naturales que no declaren Renta |

## XI. INFORMACIÓN Y CONSULTA

Los interesados en participar en la convocatoria podrán contar con asesoría por parte de la Secretaría de Cultura de Pasto para la presentación de la propuesta, cuando tengan inquietudes relacionadas con el procedimiento, requisitos y demás términos de la convocatoria, lo cual no constituirá prejuzgamiento. La asesoría en esta materia se prestará bajo los principios de transparencia e imparcialidad.

La convocatoria habilita como único medio de consulta el siguiente correo: [convocatoriaparafiscal@pasto.gov.co](mailto:convocatoriaparafiscal@pasto.gov.co).

## XII. ENVÍO DE PROYECTOS

Toda la documentación requerida en cada una de las líneas establecidas, deberá radicarse digitalmente en el correo electrónico [convocatoriaparafiscal@pasto.gov.co](mailto:convocatoriaparafiscal@pasto.gov.co) de la **Secretaría de Cultura del Municipio de Pasto**, realizando el debido registro del participante en el siguiente formulario de Google Docs [https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSfoeL5Gw0ff2zxxfdS\\_asBQAzdSE2YZkabsMdJ3XerzJ7LQQA/viewform?usp=sharing](https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSfoeL5Gw0ff2zxxfdS_asBQAzdSE2YZkabsMdJ3XerzJ7LQQA/viewform?usp=sharing) en la fecha de la etapa de cierre convocatoria – entrega de proyectos, establecida en el Cronograma.



En el asunto del Correo deberá escribirse: **Convocatoria LEP Infraestructura + el nombre del participante**

**NOTA 1. NO** se aceptarán proyectos presentados por medio de correos electrónicos diferentes al de la convocatoria o en medio físico. Todos los mensajes deben enviarse directamente al correo [convocatoriaparafiscal@pasto.gov.co](mailto:convocatoriaparafiscal@pasto.gov.co) de la Secretaría de Cultura.

Revise desde el principio toda la documentación requerida, incluso la que se solicita para la etapa de selección de beneficiarios de los proyectos recomendados por el jurado evaluador, asegúrese que podrá cumplir con esta en el momento de ser requerida. No anexar documentación que no se haya solicitado, pues no se tendrá en cuenta en los procesos de verificación y selección.

### XIII.ANEXO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS DE PARTICIPACIÓN

#### A. Documentos generales entregables para todas las líneas

| Nº | DOCUMENTOS en PDF   | Subsanable | No subsanable |
|----|---|------------|---------------|
| 1  | Fotocopia de la cédula de ciudadanía o del documento de identidad del representante legal de la organización participante, escaneada por ambas caras.   |            | No            |
| 2  | Certificación de existencia y representación legal de la organización expedida por la Cámara de Comercio de Pasto o la entidad competente, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario al momento de su presentación.   |            | No            |
| 3  | Certificación de matrícula mercantil vigente del escenario objeto del proyecto con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario al momento de su presentación (en formato PDF).<br><b>Nota 1:</b> Para los casos en que la organización tenga registrado el escenario en el mismo certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Pasto, no |            | No            |



|   |  |    |    |
|---|--|----|----|
|   | <p>será necesario presentar la certificación de matrícula mercantil.</p> <p><b>Nota 2:</b> Para los escenarios que tengan uso mixto (escenario y bar o escenario y restaurante), la Secretaría de Cultura, verificará que la vocación principal del escenario y su actividad económica principal sea la circulación y programación permanente de artes escénicas.</p> <p>Para el efecto, se tendrá en cuenta la matrícula mercantil del escenario, el registro de eventos y/o temporadas en el PULEP y la programación permanente del escenario.</p>             |    |    |
| 4 | <p>Certificación suscrita por el representante legal de la entidad en la que se manifieste que, en caso de ser beneficiarios de los recursos de la Convocatoria Contribución Parafiscal Cultural, garantiza la tenencia, uso del espacio escénico y su vocación por un periodo mínimo de cinco (5) años, una vez recibidos los recursos.</p>   |    | No |
| 5 | <p>Cuando la organización no sea la propietaria del inmueble, adicional a la certificación anterior, se deberá certificar por todos los propietarios del inmueble, que en caso de que el escenario sea beneficiario de los recursos de próximas Convocatorias Públicas de Recursos de la Contribución Parafiscal, autorizan la ejecución de los recursos y garantizan la tenencia, el uso del espacio escénico y su vocación como escenario por un periodo mínimo de cinco (5) años, una vez recibidos los recursos de la Convocatoria en la que participen.</p> | si |    |
| 6 | <p>Para las organizaciones de sectores distintos al cultural que tienen a cargo escenarios de espectáculos públicos, se requiere de la certificación de programación permanente expedida por Secretaría de Cultura.</p> <p>En todo caso, el escenario debe haber registrado sus eventos en el Portal Único de Espectáculos Públicos</p>  | si |    |





|    |  |    |    |
|----|--|----|----|
|    | de las Artes Escénicas (PULEP) del Ministerio de Cultura .   |    |    |
| 7  | Certificado de Tradición y Libertad del inmueble con fecha de expedición no mayor a 30 días.   | si |    |
| 8  | Concepto de Uso del Suelo emitido por la Secretaría de Planeación.   | si |    |
| 9  | Copia del boletín de nomenclatura o certificación catastral.   | si |    |
| 10 | Plan de emergencia y contingencias. El plan debe contener, mínimo, lo requerido en el Manual de elaboración PEC Aglomeraciones Permanentes.  | si |    |
| 11 | Certificación expedida por el Ministerio de Cultura que dé cuenta que se encuentra al día en el pago de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas. Esta certificación deberá ser solicitada ante la Dirección de Artes - grupo LEP del Ministerio de Cultura.                       | si |    |
| 12 | Formato de inscripción y aceptación de condiciones a la convocatoria debidamente diligenciado y firmado por el Representante <b>Legal (Anexo 1)</b>  |    | No |
| 13 | Formato de presentación de Proyecto debidamente diligenciado y firmado por el Representante. <b>Legal (Anexo 2).</b>   |    | No |
| 13 | Relacionar mínimo tres cotizaciones comparables y equiparables entre sí por cada uno de los ítems presentados ( <b>Anexo 3</b> ) y presentar los soportes de estas (en formato PDF). Las cotizaciones deben venir en pesos colombianos (aplica para la línea Adecuación y Mejoramiento, Dotaciones, Móvil o Itinerante). |    | No |
| 14 | Registro fotográfico ( <b>Anexo 4</b> ) en donde se muestran cada una de las áreas del proyecto a intervenir con   | si |    |



|    |   |    |    |
|----|---|----|----|
|    | pies de foto donde se indique su contenido y fecha.   |    |    |
| 15 | Formato de cronograma de obra <b>(Anexo 5)</b> . Si se presenta a varias líneas, se debe elaborar un cronograma por cada línea.   | si |    |
| 16 | Formato de equipo humano <b>(Anexo 6)</b> .   | si |    |
| 17 | Formato de Presupuesto <b>(Anexo 7)</b> . Tener en cuenta que no podrán ser financiados con recursos de la contribución parafiscal cultural los gastos no aceptables, estos gastos deberán ser asumidos por la organización. Los gastos de Administración deben venir discriminados.<br><br>El presupuesto debe venir con sus APUS y demás soportes según formato<br><br>El Presupuesto debe ser detallado, con las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañado del análisis de precios unitarios o de costos, según aplique y memoria<br><br>de cálculo de cantidades. Se debe anexar, además, certificación de la entidad que presenta el proyecto en la cual conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto. | si |    |
| 21 | Balance general y estados financieros completos y detallados de la organización.  |    | No |

**B. Documentos adicionales para la línea de construcción, adecuación y mejoramiento**

| Nº | DOCUMENTO | Subsanable | No subsanable |
|----|-----------|------------|---------------|
|----|-----------|------------|---------------|



|          |   |           |    |
|----------|---|-----------|----|
| <b>1</b> | Hoja de vida de cada uno de los constructores e interventoría (según aplique), propuestos para el desarrollo del proyecto con sus respectivos soportes y certificados.  |           | No |
| <b>2</b> | Licencia de construcción vigente, debidamente aprobada, ejecutoriada y con vigencia de al menos un (1) año prorrogable por un (1) año más o certificación de reparaciones locativas según el caso. Únicamente en los casos que esta línea vaya acompañada de la línea de compra para reforzamiento estructural y que la organización no cuente con licencia de construcción, se aceptará el radicado de la misma en legal y debida forma y el acta de observaciones emitida por la respectiva curaduría urbana. |           | No |
| <b>3</b> | Para las obras que no requieran Licencia de Construcción se deberá aportar el Concepto de reparaciones locativas expedido por la Curaduría Urbana respectiva, cuando por norma se requiera  | <b>Si</b> |    |
| <b>4</b> | Estudio de suelos y recomendaciones de cimentación, firmado por el especialista con memorial de responsabilidad y acompañado del certificado de vigencia de la matrícula profesional (cuando se requiera).  | <b>Si</b> |    |
| <b>5</b> | Concepto técnico eléctrico avalado y suscrito por un ingeniero eléctrico con experiencia en diseño de redes eléctricas, voz y datos, sistemas de automatización en el que se certifique que las actividades a ejecutar cumplen con el reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE y con el reglamento técnico de iluminación y alumbrado público RETILAP.  | <b>Si</b> |    |
| <b>6</b> | Permisos de las conexiones provisionales y definitivas ante las respectivas entidades de  | <b>Si</b> |    |



|  |   |  |  |
|--|---|--|--|
|  | servicios públicos (empresas de energía, acueducto, gas, entre otras), cuando la fase del proyecto lo requiera. |  |  |
|--|---|--|--|

**A continuación, las recomendaciones a seguir en relación con la presente línea:**

- En el presupuesto de esta línea, se deberá incluir el porcentaje de AIU de los costos directos de la obra, sin que su inclusión supere los valores máximos permitidos para esta línea. Este valor deberá estar determinado por el contratista responsable de la obra y reflejado en la cotización respectiva.

La SC para el efecto ha establecido unos topes máximos así:

Administración: Hasta un quince por ciento (15%) de los costos directos de obra.

Imprevistos: Hasta un dos (2%) de los costos directos de obra.

Utilidad: Hasta un tres (3%) de los costos directos de obra. El IVA sobre la utilidad es un gasto no aceptable, por lo tanto, deberá ser asumido por la organización.

- Los costos de AIU que no se contemplen en el presupuesto presentado, no serán avalados por la SC y deberán ser asumidos por parte de la organización con recursos propios. Es de aclarar que el porcentaje de AIU incluye el valor de los honorarios del constructor responsable y de todo el recurso humano requerido para el proyecto.
- No podrán ser financiados con recursos de la contribución parafiscal cultural los gastos administrativos. Estos gastos deberán ser asumidos por la organización. Para este efecto, el valor correspondiente al porcentaje de Administración del AIU, se deberá desagregar con el fin de verificar potenciales gastos administrativos considerados Gastos No Aceptables, según lo establecido en el parágrafo del artículo 13 de la Ley 1493 de 2011 - "En ningún caso podrán destinarse estos recursos al pago de nómina ni a gastos administrativos" - y en el artículo 9º de la Resolución 2890 de 2017.
- En el caso de que las obras contenidas en esta línea requieran licencia de construcción, la misma deberá aportarse y encontrarse vigente y ejecutoriada. Para las actividades que requieran el permiso de reparaciones locativas, deberá adjuntarse el documento que para tal fin expide la Curaduría Urbana.
- El proyecto deberá cumplir con lo establecido en la Norma NSR-10.
- Las instalaciones y elementos eléctricos deben cumplir con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE.



- Las instalaciones y elementos de iluminación deben cumplir con el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP.

**C. Documentos adicionales para la línea de dotación**

| N° | DOCUMENTO   | Subsanable | No subsanable |
|----|---|------------|---------------|
| 1  | <p>Diseños electroacústicos (cuando aplique):</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Planos de ubicación de los equipos.</li> <li>2. Diagrama unifilar del flujo de señal del sistema solicitado desde el mezclador hasta las cabinas donde se señale cómo se utilizará cada elemento solicitado.</li> <li>3. Diagrama de interconexión de equipos.</li> <li>4. Diagrama de comportamiento acústico sonoro de los altavoces dentro del espacio a trabajar.</li> <li>5. Memorias de cálculo, Cantidades y Especificaciones técnicas.</li> </ol> <p>Los planos y documentos deberán entregarse de la siguiente manera:</p> <p>Firmados por el profesional responsable en cada caso, junto con el memorial de responsabilidad certificado de vigencia de la matrícula profesional del profesional que intervienen en el proyecto. (PDF y DWG)</p> | <b>Si</b>  |               |
| 2  | <p>Diseño iluminación escénica (cuando aplique):</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Planos de ubicación de las luminarias y detalles de barras eléctricas.</li> <li>2. Diagrama unifilar de interconexión del sistema solicitado.</li> <li>3. Cálculo de regulación de las salidas de las luminarias.</li> <li>4. Memorias de cálculo, Cantidades y Especificaciones técnicas.</li> </ol>  | <b>Si</b>  |               |



|          |  |           |  |
|----------|--|-----------|--|
|          | <p>Los planos y documentos deberán entregarse de la siguiente manera:</p> <p>Firmados por el profesional responsable en cada caso, junto con el memorial de responsabilidad y certificado de vigencia de la matrícula profesional del profesional que intervienen en el proyecto. (PDF y DWG)</p>  |           |  |
| <b>3</b> | <p>Para el sistema de video, cálculo del tamaño de imagen sobre la pantalla y/o telón de proyección y planteamiento de la relación del contraste.</p>  | <b>Si</b> |  |
| <b>4</b> | <p>Diseño acondicionamientos acústicos (cuando aplique):</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Diseños acústicos incluyendo detalles constructivos.</li> <li>2. Simulación del espacio sin el tratamiento acústico.</li> <li>3. Planteamiento de materiales a trabajar.</li> <li>4. Hoja de cálculo de los diferentes índices de los materiales.</li> <li>5. Simulación predictiva del comportamiento del auditorio con los Materiales propuestos.</li> <li>6. Cantidades y Especificaciones técnicas.</li> </ol> <p>Los planos y documentos deberán entregarse de la siguiente manera: firmados por el profesional responsable en cada caso, junto con el memorial de responsabilidad y certificado de vigencia de la matrícula profesional del profesional que intervienen en el proyecto.</p> | <b>Si</b> |  |
| <b>5</b> | <p>Diseño silletería (cuando aplique):</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Plano isóptico donde se pueda ver la ubicación de las sillas de acuerdo con la NTC 6304 NSR 10.</li> <li>2. Especificaciones técnicas (materiales, medidas). PDF y DWG</li> </ol>   | <b>Si</b> |  |





|   |  |           |  |
|---|--|-----------|--|
| 6 | Planos arquitectónicos en planta y corte de los diferentes espacios del inmueble, donde se puede evidenciar escenario, cuarto técnico, auditorio, etc. Planos donde se identifiquen los aspectos técnicos relacionados con estos espacios y la ubicación de los elementos de dotación que se pretenden adquirir. (Excel)   | <b>Si</b> |  |
| 7 | Cuando se soliciten equipos con consumo eléctrico deben adjuntar, concepto técnico de un ingeniero eléctrico donde informe sobre el estado, capacidad de la red eléctrica del inmueble, que certifique que la misma tiene la capacidad para la conexión de los equipos que se pretende adquirir, diagrama unifilar y cuadros de carga donde se evidencie el cálculo de los alimentadores con su cálculo de regulación. Este concepto debe venir firmado por el ingeniero electricista con matrícula profesional y adjuntar vigencia profesional actualizada. | <b>Si</b> |  |

A continuación, las recomendaciones a seguir con relación a la presente línea:

- El proyecto deberá cumplir con lo establecido en la Norma NSR-10.
- Las instalaciones y elementos eléctricos deben cumplir con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE.
- Las instalaciones y elementos de iluminación deben cumplir con el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP.
- Todos los elementos que compongan la vestimenta escénica y teatral deberán estar elaborados con materiales ignífugos.
- En el presupuesto los elementos de dotación, se debe incluir la marca y el modelo exacto de los equipos que se pretenden adquirir. En las cotizaciones se debe incluir la marca. La referencia debe ser comparable en funcionalidad y calidad.
- Todos los equipos que se adquieran deben tener un serial de fábrica. En su defecto, la organización deberá generar un código de barras que los identifique y que se adhiera permanentemente a cada equipo.
- Se deberá presentar las garantías y la certificación de las capacitaciones de los equipos adquiridos. La organización deberá contar con el personal idóneo quien será



el que reciba las capacitaciones y sea el responsable de la manipulación de los equipos adquiridos en la línea de dotación.

- Los proponentes que presenten proyectos en la línea de dotación deberán incluir elementos de seguridad. En caso de no contar con ellos, deberán certificar dicha situación, con soportes y vigencia cuando así se requiera y podrán proponer otros que respondan a esa misma naturaleza.
- Los elementos de la vestimenta teatral y la silletería deben estar elaborados con materiales ignífugos, por tanto, se debe adjuntar las certificaciones de los fabricantes de las respectivas telas.

#### **D. Deberes y derechos**

Deberes de los seleccionados:

1. Ejecutar integralmente el proyecto de conformidad con el proyecto presentado y en los tiempos establecidos.
2. Atender las indicaciones y solicitudes de la Secretaría de Cultura en todas las etapas del proceso.
3. Atender las recomendaciones y observaciones expresadas por la supervisión e interventoría en todas las etapas de ejecución de su proyecto y para el cumplimiento cabal del mismo.
4. El seleccionado autoriza a la Secretaría de Cultura, la divulgación de su proyecto. Esta autorización se presume con la firma del formato de presentación de proyectos adjunto a esta convocatoria.
5. Asistir oportuna y puntualmente a todas las reuniones que programe la Secretaría de Cultura, el interventor o el supervisor.
6. Realizar las actividades que la Secretaría de Cultura requiera en el marco de la estrategia de evaluación y seguimiento a la ejecución de los recursos de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos de las Artes Escénicas.
7. Presentar los informes de ejecución del proyecto con visto bueno de la interventoría.
8. Dar cumplimiento al régimen de seguridad social de los miembros del equipo de ejecución del proyecto, incluyendo el pago de la ARL y parafiscales (Cuando ello aplique).
9. Facilitar al interventor o supervisor, el acceso a la información y documentación inherente a la ejecución del mismo en los tiempos en que este lo solicite.



10. Efectuar oportunamente los pagos a proveedores de insumos, bienes y servicios, de acuerdo con el flujo de recursos presentado en el proyecto.
11. Suscribir dentro de los plazos establecidos por la Secretaría de Cultura el Acta de Compromiso y el Acta de Liquidación de la misma.
12. Dar los créditos a la Secretaría de Cultura, siempre que se haga mención del proyecto beneficiario en cualquier medio.
13. Las demás que señale la Secretaría de Cultura en cumplimiento de los objetivos de los proyectos seleccionados.
14. Dado que tanto la Secretaría de Cultura como el Ministerio de Cultura, deben realizar el seguimiento a la inversión de los recursos provenientes de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, la organización cultural deberá atender durante los diez (10) años siguientes a la entrega de los recursos, los requerimientos y visitas que se soliciten para tal fin.
15. Preservar y velar por el buen funcionamiento de los elementos de dotación suministrados, diseñando y ejecutando planes periódicos de mantenimiento preventivo y correctivo.
16. Disponer para que el escenario se encuentre al servicio de los productores y organizadores de espectáculos públicos de las artes escénicas de naturaleza pública y privada, especialmente aquellos que no cuentan con un escenario propio, en calidad de préstamo, comodato, alquiler u otro título, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.9.2.4.3. del Decreto 1080 del 2015, modificado mediante el artículo 7 del Decreto 537 del 2017.

#### **Derechos de los seleccionados:**

1. Recibir los recursos financieros, y de acuerdo con las condiciones expresadas en esta cartilla, una vez se pacten los correspondientes compromisos.
2. Ser beneficiario de las acciones de divulgación que la Secretaría de Cultura realice en el marco de ejecución del proyecto.

#### **E. Deberes de la secretaría de cultura.**

1. Realizar el acompañamiento y seguimiento a los proyectos seleccionados como beneficiarios.
2. Realizar la supervisión e interventoría a la ejecución de proyectos seleccionados como beneficiarios.



3. Tramitar el desembolso de los recursos a los que se hizo acreedor el beneficiario, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.
4. Convocar a las reuniones de seguimiento y evaluación que se requieran en la ejecución del proyecto.